

GOBIERNO REGIONAL PIURA



126

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

26 MAR 2012

Sullana,

242
Decreto
Actuante y
pich

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
26 MAR 2012
Fecha: 10
Hora: 4:45 PM
REG. PIURA-GSRLCC-G

VISTOS: el INFORME N° 002-2011/GRP-401000-COM.INVESTIGADORA de fecha 14 de Julio del 2011 de la Comisión Investigadora; el INFORME N° 010-2012/GRP-401000-CEPAD de fecha 15 de Marzo del 2012, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con el INFORME N° 002-2011/GRP-401000-COM.INVESTIGADORA de fecha 14 de Julio del 2011; la Comisión Investigadora, designada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 110-2011/GRP-GSRLCC-G de fecha 17 de Mayo del 2011, determina que existió la participación de los Servidores: Sr. Miguel Castillo Moscol, Sr. Feliciano Yovera Sernaque y de la Srta. CPC. Maritza Farfán Carrillo en el otorgamiento de un incentivo económico denominado "PLUS" en el mes de Noviembre del 2010, con cargo a Proyectos de Inversión, a los trabajadores de la Gerencia Sub Regional por el monto total de S/. 265.500.00 (Doscientos Sesenta y cinco Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) ya que tenían conocimiento del hecho irregular al otorgar dicho PLUS;

Que, mediante Acta N° 003-2011/GSRLCC DE LA COMISION INVESTIGADORA, la Comisión Investigadora indicada en el considerando precedente llega al siguiente análisis:

- Que, de acuerdo al Informe N° 035-2011/GRP-401000-401300 de la Oficina de Administración y la documentación verificada concluye que se ha utilizado dinero destinado a los proyectos de Inversión Pública. Siendo el importe total desembolsado de S/. 160,500.00; mediante los comprobantes de pago N° 2178 a orden del banco de la Nación S/.154,050.00 y C/P N° 2179 a orden del Sr. Miguel Castillo Moscol S/. 6,450.00 el mismo que se sustenta en la carta orden N° 1000012 de fecha 19 de Noviembre en la cual indica el abono liquido de Bonificación de trabajadores de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" (127 trabajadores), firmada por el Ex (e) de la Oficina de Tesorería Sr. Feliciano Yovera y Ex Director de Administración Lic. Isidro Silva Yarleque. Lo cual los indicados trabajadores justifican con el Informe N°007-2011/GRP-401000-401400-FYS-TAIII del Ex responsable de Tesorería Sr. Feliciano Yovera Sernaque y el Informe N° 16-2011/GRP-401000-401400-401420-VMCM del técnico Ingeniería II Sr. Miguel Castillo Moscol coinciden en que su actuar esta en base al acta de reunión de Gerencia y solicitud de los trabajadores. Al respecto la comisión verifico la existencia del acta la cual carece de las justificaciones técnicas para el otorgamiento de un beneficio al trabajador, la misma que visto la documentación, ninguno de los involucrados alcanza la aprobación del Acta. Que la misma, carece de valor legal considerando que se emitió sin la cobertura presupuestal, previo a ello no deviene de algún pacto colectivo o comisión autorizado para tal fin, la justificación en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos institucionales no se puede medir al no estar en el POI de cada área que muestre tal situación. Asimismo, en el indicado documento vulnera la Ley de Presupuesto N° 29465 del año 2010 en cuanto la prohibición de incremento alguno a los trabajadores, en cuanto al art. 24 del DL 276 que indica el acta prevé el derecho del trabajador mas no a las percepciones del trabajos en el cual se hizo una equivocada interpretación a la ley, y más aun pagándose a personal de la Modalidad CAS, no siendo la Gerencia Sub Región Luciano Castillo Colonna entidad Recaudadora de ingresos, considerando que los ingresos deviene de cobranzas de venta de terrenos de ejercicios anteriores.
- Por lo que se utilizo la inversión destinado a la ejecución de proyectos, para pago de Bonificación por Incentivo en Navidad a los Trabajadores de la Gerencia Sub Regional



276
Documentos
Retenidos y pasados

GOBIERNO REGIONAL PIURA



126

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 MAR 2012

"Luciano Castillo Colonna", más aun transgiversando el concepto de la específica utilizado al no haberse dado giro de orden de compra o servicios para tales gastos. (Informe N°043-2011/GRP-401000-401300-LMC de 07.06.2011); considerando que mediante documentos Informe N°057-2011/GRP-401000-401400-401420-MABCH del Ing. Marco A. Burga Chafloque Ing. Inspector de Obra "Ampliación del Sistema de Saneamiento Básico La Dacha II etapa", Ing. Wilfredo Murillo Farfán Supervisor de obra "Mejoramiento de Trocha Carrozable Huangala y anexos Alto Chira" y el Ing. José Gustavo Villacorta Salvador Ing. Inspector de Obra "Construcción Puente Carrozable Jambur", no autorizaron gasto alguno a cargarse a la obra por incentivo a los trabajadores, requisito a efectos de autorización del gasto que cuente con la conformidad del responsable de los proyectos, mas aun que dichas obras no han sido culminadas y liquidadas a la fecha.

- Que, mediante Informe N° 16-2011/GRP-401000-401400-401420-VMCM del Técnico Ingeniera II Sr. Miguel Castillo Moscol indica que recibió un giro por el importe de S/. 6,450.00 el mismo que fue Autorizado en reunión de trabajadores descuento por S/. 50.00 a cada trabajador, con la finalidad de realizar actividades navideñas y año nuevo, el mismo que es confirmado por el Tesorero Sr. Feliciano Yovera Sernaque mediante Informe N°007-2011/GRP-401000-401400-FYS-TAIII, que ello no se sustenta en documento alguno de autorización de los trabajadores y más aun por no corresponder el cobro de la retención, en atención que el Sr. Miguel Castillo Moscol era trabajador en obras encargado de Programación y no el cajero de la Institución, siendo el cajero de aquel entonces el Sr. Enrique Silva Vilchez, por lo tanto no estaba dentro de sus funciones la cobranza de ningún giro. Más aun el encargado del Sistema de Tesorería no debió autorizar el giro a nombre del indicado trabajador.
- Que, con Informe N° 046-2011/GRP-401000-401300 (folio 80) de fecha 06 de junio de 2011, la Jefa de Oficina de Administración da cuenta de los comprobantes N° 11-14 y 15; del cual se extrae que se giraron de inversiones de los componentes siguientes:

▪ 3000689 Fortalecimiento Institucional	S/. 17,500.00
▪ 3000805 Liquidación de Obras	S/. 17,500.00
▪ 3001293 Supervisión y Control de Obras	S/. 17,500.00
▪ 3002682 Elaboración de Expedientes Técnicos	S/. 17,500.00
▪ 2002711 Estudios de Pre Inversión	S/. 17,500.00
▪ 2000208 Apoyo Social y Obras de Emergencia	S/. 17,500.00

Previo a lo antes indicado se realiza un giro por retención por el Sr. Miguel Castillo Moscol por el importe de S/. 6,450.00 por retención a los trabajadores sin autorización de los mismos, considerada en la específica gastos de laudos y otros gastos no estipulados en partidas anteriores del clasificador, no correspondiéndole por el concepto por el cual se realizaron los giros, siendo el pago por apoyo Económico para el Personal de la Gerencia Sub Regional. Asimismo que dichas bonificaciones u otro concepto van contra la normativa Que, el Informe N° 045-2011/GRP-401000-401300 de fecha 06.06.2011 la Jefa de administración alcanza la respuesta de la encargada de contabilidad, en ese entonces, Srta. Maritza Farfán Carrillo, la cual carece de sustento considerando que fue beneficiada y responsable de la verificar las conciliaciones bancarias y análisis del sustento contable registrado en el SIAF, siendo responsable del control previo a través del sustento de análisis de cuentas contables y a la vez solicitante del requerimiento del PLUS económico.

- Por lo antes expuesto la comisión determina, que la utilización del dinero para Inversiones en pago por concepto de Apoyo Económico e incentivo al personal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" en el mes de Noviembre de 2010 el importe total fue



275
Dosecientos
setenta y cinco

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA/GSRLCC-G

Sullana, 26 MAR 2012

de S/. 265,500.00. desembolso que fueron encargados al Proyectos de Inversión, a pesar que los mismos no habían sido liquidados,

Que, mediante Informe N° 010-2012/GRP-401000-CPP de fecha 15 de Marzo del 2012 la Comisión Permanente de Procesos Administrativos concluye, que en mérito a la Presunción objetiva de existir comisión de Falta Administrativa Disciplinaria, para poder iniciar una acción administrativa de conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM de fecha 15 de enero de 1990, resulta necesaria la APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a los Servidores: Sr. Miguel Castillo Moscol (Técnico en Ingeniería), Sr. Feliciano Yovera Sernaque (Ex Encargado de Tesorería) y Srta. CPC. Maritza Farfán Carrillo (Ex Encargada de Contabilidad)

Que, el hecho irregular se da, que en calidad de Servidores Públicos contribuyeron a no proteger ni cautelar la utilización y disposición de los bienes de la entidad, Y mas aun cuando se le dio al dinero del Estado otro uso para el cual fue autorizado en el presente caso Obras. Tal hecho ponía a obras inconclusas y del cual se tiene a la fecha aun deudas de dichos proyectos, ocasionando desfase en el presente ejercicio económico 2011. Que tal gasto fueron cargados en componentes y metas que no correspondían afectando las siguientes obras:

26 Mejoramiento Trocha Carrozable Huangala (2011)	S/. 90.500.00
163 Supervisión de Culminación de Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento. la Huaca	S/. 30.000.00
160 Supervisión Acc. Puente Jambur – Paimas servicios	S/. 40.000.00
- 3000689 Fortalecimiento Institucional	S/. 17.500.00
- 3000805 Liquidación de Obra	S/. 17.500.00
- 3001293 Supervisión y Control de Obra	S/. 17.500.00
- 3002682 Elaboración de Expediente Técnico	S/. 17.500.00
- 2002711 Estudios de Pre Inversión	S/. 17.500.00
- 2000208 Apoyo Social y Obras de Emergencia	S/. 17.500.00
TOTAL	S/. 265.500.00

Que, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, oficializa el inicio del proceso, bajo la presunción objetiva de existir comisión de Falta Disciplinaria, la misma que puede ser desvirtuada por el procesado; en consecuencia la apertura del proceso no constituye sanción, sino que tiene por finalidad otorgarle al presunto responsable la oportunidad de defenderse frente a los hechos imputados.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el INFORME N° 010-2012/GRP-401000-CPPA de fecha 15 de Marzo del 2012;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su



274
Descentro
Actuaria y Cuatrimo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



126

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 26 MAR 2012

modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario, a los Servidores: Sr. MIGUEL CASTILLO MOSCOL, Técnico en Ingeniería; SR. FELICIANO YOVERA SERNAQUE, Ex Encargado del Sistema Administrativo de Tesorería; y a la Srta. C.P.C. MARITZA FARFÁN CARRILLO, Ex Encargada del Sistema Administrativo de Contabilidad; por su presunta responsabilidad en la Comisión de Faltas Administrativas en el ejercicio de sus funciones en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución conjuntamente con el respectivo Pliego de Cargos; a los Servidores: Sr. MIGUEL CASTILLO MOSCOL, Sr. FELICIANO YOVERA SERNAQUE y a la Srta. C.P.C. MARITZA FARFÁN CARRILLO en su centro de labores Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" observándose las formalidades reguladas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el plazo de cinco (5) días hábiles para que los Servidores, presenten su descargo por escrito y entreguen las pruebas que estimen pertinentes a su defensa; plazo que se computará desde que sean notificados con la presente Resolución y el Pliego de cargos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos instruya el proceso correspondiente y alcance a este Despacho el Informe Final conteniendo las recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
CPC. Luis Gerardo Lavara Cherre
GERENTE SUB REGIONAL